



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (responsabilidad Contractual)
Demandante	International Agents S.A.S.
Demandado	Innova Textil Moda S.A.S., Leonardo Andrés Ossa Toro y Any Jasleydy Chavarría
Radicado	05001-40-03-013-2020-00619 00
Auto	Sustanciación No. 380
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Respecto al escrito allegado el 10 de mayo de 2021 por el apoderado de la sociedad demandante, en el que indica que el 6 de mayo de 2021 se efectuó la notificación personal y a través de sus correos electrónicos a los demandados, el Despacho dispone no tenerlos por notificados de la demanda, por cuanto la gestión de notificación personal no cumple con las directrices del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se allegó la captura de pantalla donde se evidenciaran los archivos adjuntos que se indica fueron remitidos por la empresa de correo, como son copia de la demanda, anexos, auto inadmisorio, auto admisorio, éste por sí solo, no da certeza al juzgado del envío de los anteriores documentos.

En tal sentido se requiere al apoderado demandante para que gestione las notificaciones conforme a la ley y allegue las correspondientes evidencias.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 085 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 21 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc701bc1ce08a3e7dfd3e68ca628f290820083f8287279346d04d2fc9249864e

Documento generado en 20/05/2021 11:04:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**